

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 042/2017

La Paz, 27 de marzo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina como fin y función esencial del Estado, construir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

Que el numeral 21 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado la codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral.

Que el inciso b) del Artículo 80 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Parágrafo XII del Ártículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, señala como atribución de la Ministra(o) de Justicia y Transparencia Institucional, proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 3034, de 28 de diciembre de 2016, que reglamenta la aplicación de la Ley Nº 856, de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, en el marco de sus competencias, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 16 del Decreto Supremo Nº 3034, establece que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo.) de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo No. 3108 de 8 de marzo de 2017, se autoriza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional el incremento de las subpartidas de consultorías y la contratación directa de servicios de consultoría por producto, para la codificación sustantiva y adjetiva de cinco códigos en materias civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 3108, señala que se autoriza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs2.025.000.- (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs218.610.- (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS), a través de un traspaso presupuestario interinstitucional, financiado con fuente y organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación", para la codificación sustantiva y adjetiva de cinco códigos en materias civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia.





Que el parágrafo I y II del Artículo 3 de la citada disposición legal, dispone que se autoriza de manera excepcional y por única vez en la gestión 2017, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realizar la contratación directa de servicios de consultoría por producto, exclusivamente para realizar la codificación de cinco códigos en materias civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia, el procedimiento para la contratación directa de servicios de consultoría, será reglamentado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional mediante Resolución expresa.

Que mediante Informe MJTI-DGAA-UA Nº 126/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos justifica "El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realizará la codificación de cinco códigos en materia civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia, para lo cual en el marco del Decreto Supremo 3108 de 8 de marzo de 2017 es necesario regular las contrataciones directas de consultorías por producto, destinadas única y exclusivamente para la realización del dicho trabajo. Para tal efecto se adjunta al presente informe el "Reglamento para la Contratación Directa de consultoría por producto para la Codificación sustantiva y adjetiva de cinco códigos en materias civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia", Recomienda "...aprobar el "Reglamento para la Contratación Directa de consultoría por producto para la Codificación sustantiva y adjetiva de cinco códigos en materias civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia" mediante Resolución Expresa...".

Que mediante Informe Jurídico MJ-DGAJ-UAJ No. 127/2017 de 27 de marzo de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye "AI ser una competencia privativa del nivel central del Estado la codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral, de conformidad al numeral 21 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, en cumplimiento al parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo No. 3108 que autoriza de manera excepcional y por única vez en la gestión 2017, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realizar la contratación directa de servicios de consultoría por producto, exclusivamente para realizar la codificación de cinco códigos en materias civil, penal, laboral, comercial y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia, corresponde la emisión de Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento como un instrumento administrativo que permita viabilizar el procedimiento de las Contrataciones Directas de las Consultorías Por Producto".

Que, el numeral 22 del parágrafo I, del artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que las Ministras y los Ministros de Estado, tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3059 de fecha 23 de enero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Para Contratación Directa de Consultorías por Producto, para la "CODIFICACIÓN SUSTANTIVA Y ADJETIVA DE CINCO CÓDIGOS EN MATERIAS CIVIL, PENAL. LABORAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", en el marco del Decreto Supremo No. 3108 de 8 de marzo de 2017, que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes: Técnico MJTI-DGAA-UA No. 126/2017 de 27 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos y Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ No. 127/2017 de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento, publicación, difusión de la presente Resolución Ministerial en el marco del Decreto Supremo No. 3108 de 8 de marzo de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta MINISTRO DE JUSTICIA Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA